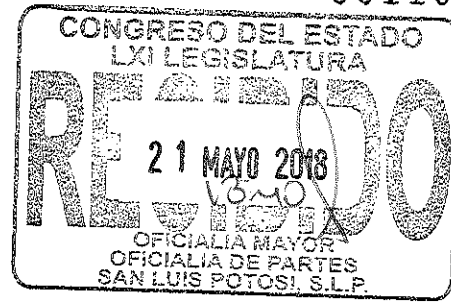
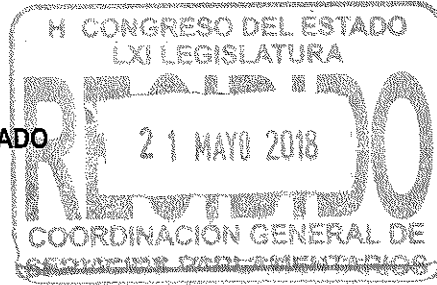




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0011010

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de la LXI Legislatura, Representante Parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa de Decreto que propone **REFORMAR** el artículo 132, en su párrafo primero y octavo, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, y **ADICIONAR** al artículo 31, en su inciso a), la fracción I BIS, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme transcurre el tiempo que duran en funciones los ayuntamientos que conforman a nuestro Estado, es más considerable la problemática que representa la falta de control sobre los residuos sólidos que genera diariamente la población, en el desarrollo de sus diferentes actividades.

Todos sabemos que, una población limpia es la que menos basura tira y la que más cuidado y control tiene sobre los residuos que desecha.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

En los municipios de nuestro Estado, la población en general, muestra muy poco interés en participar para mantener limpios sus hogares, no ensuciar las vías públicas y cuidar los parques y jardines.

Se hace necesario establecer políticas públicas e implementar campañas de concientización constante sobre este delicado problema de salud pública y considero que la mejor manera de hacerlo, es involucrar a la ciudadanía, organizándola en la figura de Consejos Consultivos, que estudien, analicen y propongan las medidas necesarias para que el gobierno municipal gestione lo conducente, contando siempre con la participación activa de la gente.

Por todo lo anterior, presento esta iniciativa, con el fin de que los ayuntamientos y la población, trabajen en conjunto para abatir la contaminación y el daño ecológico que representan los tiraderos de basura a cielo abierto y las descargas de desechos que se hacen en los ríos y cuerpos de agua.

PROYECTO DE DECRETO

Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí

ARTICULO 132. En cada municipio del Estado, **cada Ayuntamiento, al inicio de su gestión**, integrará un Consejo Consultivo Municipal de **Ecología**, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo sustentable, en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Reglamento de dicho Consejo Consultivo será emitido por cada Ayuntamiento, **dentro de los noventa días hábiles a partir de su integración.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

a) En materia de Planeación:

I. ...

I BIS. Constituir al inicio de su gestión, el Consejo Consultivo Municipal de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. El reglamento correspondiente, deberá ser elaborado y publicado dentro de los siguientes noventa días hábiles, a partir de su constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

0011010